


Memoria justificativa del contrato TSA0073939



CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PUESTO EN OBRA SOBRE CAMIÓN HORMIGONERA TRES EJES PARA LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTOS/BADENES DE HORMIGÓN, DENTRO DE LA ACTUACIÓN: RED DE CAMINOS Y DESAGÜES DE ROCAFORTE(NAVARRA)-NºOBRA:5331072

Índice

1. Justificación de la contratación	3
2. . Justificación del procedimiento de licitación.	3
3. Justificación de la no división en lotes.....	3
4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.	3
5. Justificación de la clasificación de contratistas y de los criterios de solvencia	4
5.1. Solvencia económica y financiera.	4
5.2. Solvencia técnica del licitante.....	5
6. Justificación de los criterios de adjudicación.	5
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	5
8. Justificación de la tramitación de urgencia.	6
9. Justificación de la insuficiencia de medios.	6

1. Justificación de la contratación

Con fecha 23 de diciembre de 2021 se encomendó a TRAGSA el **PROYECTO DE OBRAS DE LA RED DE CAMINOS Y DESAGUES DE LA CONCENTRACION PARCELARIA DE ROCAFORTE (NAVARRA)**.

El objeto de este contrato es la contratación del "Suministro de hormigón puesto en obra sobre camión hormigonera tres ejes para la realización de pavimentos/badenes de hormigón, dentro de actuación: Red de Caminos y Desagües de Rocaforte (Navarra)"

La ejecución objeto de esta licitación es condición necesaria, si bien no suficiente, para dar cumplimiento al encargo de referencia.

Código CPV: 44114000. Hormigón.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación se corresponde con contrato de "Suministro" por un valor estimado de contrato de 137.155,75€, impuestos no incluidos, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento abierto simplificado.

El objeto de la contratación se corresponde con la totalidad de la prestación necesaria sin que se esté realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

3. Justificación de la no división en lotes.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El importe máximo que se considera que debe de ascender la contratación inicialmente IVA incluido es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS TRES CENTIMOS (165.958,46) €.

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación responden a las tarifas del año 2021 del Grupo Tragsa.

Nº Uds.	Ud	Descripción	Precio Unitario (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
75,00	M3	Suministro de hormigón HA-25/spb/20/I-IIa a pie de obra y sobre camión hormigonera tres ejes, incluido retardante .	92,91€	6.968,25
1.250,00	M3	Suministro de hormigón HA-25/spb/20/I-IIa, con 5 Kg/m3 de fibra de polipropileno a pie de obra y sobre camión hormigonera tres ejes, incluido retardante .	104,15€	130.187,50
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)				137.155,75
Impuesto sobre el Valor Añadido				28.802,71
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				165.958,46

El valor estimado del contrato se ha calculado sumando al presupuesto base de licitación el importe de las modificaciones previstas:

Descripción	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	137.155,75
IMPORTE PRÓRROGAS	0
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	137.155,75

5. Justificación de la clasificación de contratistas y de los criterios de solvencia

5.1. Solvencia económica y financiera.

Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 50.000 €

5.2. Solvencia técnica del licitante.

Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos del 15 % del valor estimado en el que se indique la fecha suministro, el importe y el destinatario.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, solo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

Se establece como criterio de adjudicación el precio, por tratarse de un suministro perfectamente definido y no ser posible a priori variar los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. De esta forma se cumple la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- **Precio:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP (Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden), se podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato. En este sentido para esta actuación, se aplicará las siguientes condiciones especial de ejecución (Consideraciones sociales o relativas al empleo):

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.
- Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Se justifica la necesidad del cumplimiento de ambas condiciones y por ello TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior

8. Justificación de la tramitación de urgencia.

No es de aplicación en la presente petición de oferta.

9. Justificación de la insuficiencia de medios.

No es de aplicación en el presente expediente al no tratarse de un contrato de servicios.

En Pamplona, a septiembre de 2022